



reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del O.A.R. en fecha 27 de marzo de 2017 y ratificada por el Pleno de la institución provincial en fecha 31 de marzo de 2017.

Ayuntamiento de la Codosera: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público en vía ejecutiva que a continuación se especifican:

- Licencias de apertura de establecimientos.
- Licencias de segregación.
- Licencias de 1.º ocupación.
- Abastecimiento de agua y alcantarillado.
- Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Ocupación de vía pública con escombros, mercancías y materiales de construcción.

Badajoz, 3 de abril de 2017. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2017 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización destinado a dotar de los servicios urbanísticos necesarios a los terrenos situados en la avenida Regato de las Viñas y la calle Fernando Martín de Cordobilla de Lácara, promovido por D.ª María del Carmen Mandome Cáceres. (2017080375)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04 de noviembre de 2016, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización destinado a dotar de los servicios urbanísticos necesarios a los terrenos situados en la Avenida Regato de las Viñas y la calle Fernando Martín de Cordobilla de Lácara, promovido por doña María del Carmen Mandome Cáceres, lo que hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siendo el contenido de su parte dispositiva, el siguiente:

“Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de suelo situado en la Avenida Regato de las Viñas y la calle Fernando Martín de Cordobilla de Lácara, presentado por doña María Del Carmen Mandome Cáceres con DNI 06.933.927-W y redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, don Gervasio Benito Román.



Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, corriendo a cargo de la promotora los gastos que deriven de la misma.

Con carácter previo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, deberá producirse la cesión obligatoria de terrenos a favor del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 30.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, formalizada mediante acta de cesión suscrita por la propietaria de los terrenos y la Alcaldía, dando fe de la misma la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

Tercero. Poner de manifiesto a la interesada que, según lo dispuesto en el Proyecto de Urbanización entregado, el plazo de ejecución de las obras será de dos meses desde la publicación en el correspondiente Diario Oficial de la aprobación definitiva del Proyecto y que se respetará todo el arbolado existente mediante la colocación de alcorques de 50 x 50 cm.

Cuarto. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará ante este Ayuntamiento, los correspondientes Volantes, debidamente visados, de Dirección de Obra, de Coordinación de Seguridad y Salud y de Dirección de la red subterránea de baja tensión de técnicos competentes.

Quinto. Advertir a la promotora que los gastos que se deriven de las publicaciones serán de su cuenta.

Sexto. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, el inicio de las obras se acreditará mediante la presentación del acta de comprobación de replanteo de la obra, suscrita conjuntamente por la promotora, el constructor y la dirección facultativa de la obra

Séptimo. Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos pertinentes”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cordobilla de Lácara, 24 de marzo de 2017. El Alcalde, ANTONIO CRUZ COLLADO.